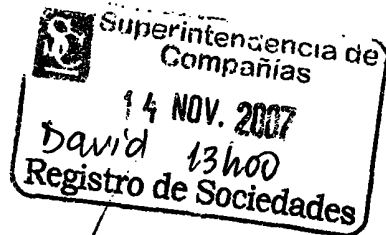


Escanear

15-11-07

que

35/95



Quito, 12 de Noviembre de 2007

**SUPERINTENDENTE
DE COMPAÑÍAS**

En su despacho.

De mi consideración:

Quito

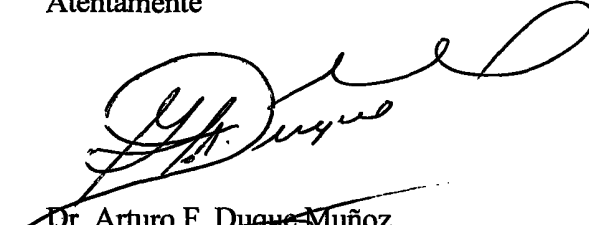
USD 1,00

10661

Por medio de la presente me permito comunicar a usted para los fines legales pertinentes la siguiente cesión de participaciones efectuadas por los socios de la Compañía HOTEL SANTA MARIA Cia Ltda.

Según escritura celebrada el 26 de septiembre del 2007, ante el Notario Décimo cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso Freire Zapata, inscrita el 29 de Octubre del 2007, cuya tercera Copia certificada adjunto.

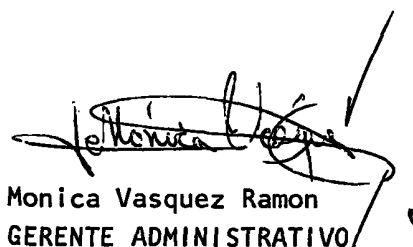
Atentamente


Dr. Arturo F. Duque Muñoz

C.C. 170703818-6

Mat. 6973 C.A.P.

ABOGADO


Monica Vasquez Ramon
GERENTE ADMINISTRATIVO
HOTEL SANTA MARIA

REP. LEGAL SUBROGANTE

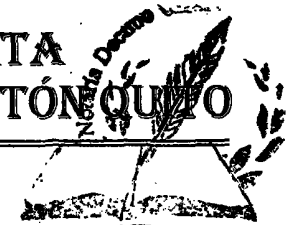
2543013

Cesión de participaciones ingresado al sistema

15/11/2007

DM

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



1 **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.**

2 **OTORGADA POR: CECILIA DE JESUS PAZMIÑO CEVALLOS Y OTROS.**

3

4 **A FAVOR DE: ALEX GABRIEL Y ANDRE PATRICIO MATUTE**
5 **VASQUEZ.**

6 **CUANTÍA: USD\$.3.000,00.**

7 **DI: 3, COPIAS**

8 **...PC...**

9 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
10 Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy
11 día miércoles veinte y seis (26) de Septiembre del año
12 dos mil siete (2.007), ante mí DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
13 NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen al
14 otorgamiento de la presente escritura, libre y
15 voluntariamente, por una parte en calidad de **cedentes** los
16 señores: **CECILIA DE JESUS PAZMIÑO CEVALLOS**, viuda, por sus
17 propios derechos, **ENRIQUE EFRAIN EGAS PAZMIÑO y JEANNE**
18 **MEDELEINE VON NUMERS** casados entre sí, representados por el
19 doctor Rodrigo Egas Pazmiño, conforme la copia del poder
20 que se adjunta, **RODRIGO HERNAN EGAS PAZMIÑO y MONICA**
21 **ELIZABETH FIGUEROA FIGUEROA** casados entre sí, por sus
22 propios derechos, **JORGE SANTIAGO EGAS PAZMIÑO y ANA LUCIA**
23 **LUNA UNDA** casados entre sí, por sus propios derechos; y,
24 por otra parte, en calidad de **cesionarios** los señores: **ALEX**
25 **GABRIEL MATUTE VASQUEZ** (soltero) y **ANDRE PATRICIO MATUTE**
26 **VASQUEZ**, esté último menor de edad, comparece representado
27 por su madre y representante legal **TERESA PATRICIA VASQUEZ**
28 **RAMON**, quien lo hace amparada en lo que estipula el

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

2

1 artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil
2 Ecuatoriano, de estado civil casada y además en calidad de
3 Usufructuaria Vitalicia.- Los comparecientes son
4 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad
5 de Quito, excepto los señores TERESA PATRICIA VASQUEZ
6 RAMON, ALEX GABRIEL MATUTE VASQUEZ, que se encuentran
7 domiciliados en Italia y se encuentran de paso por esta
8 ciudad de Quito, libres para contratar y obligarse, a
9 quienes de conocerles doy fe, por haberme presentado sus
10 cédulas de ciudadanía, cuyas copias se agregan a la
11 presente; y, me piden que eleve a Escritura Pública el
12 contenido de la minuta que dice: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
13 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
14 incorporar una por la cual conste la cesión total de
15 participaciones sociales de la compañía "**HOTEL SANTA MARIA**
16 **COMPANÍA LIMITADA** al tenor de las cláusulas y declaraciones
17 siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
18 celebración de la presente escritura, por una parte en
19 calidad de **CEDENTES** los señores: **CECILIA DE JESUS PAZMIÑO**
20 **CEVALLOS**, de estado civil viuda de Egas; **ENRIQUE EFRAIN**
21 **EGAS PAZMIÑO**, de estado civil casado y su conyugue la
22 Señora **JEANNE MEDELEINE VON NUMERS**, debidamente
23 representado por el Doctor Rodrigo Hernán Egas Pazmiño,
24 como se justifica con el poder que se adjunta; **RODRIGO**
25 **HERNAN EGAS PAZMIÑO**, de estado civil casado, y su conyugue
26 la Señora **MONICA ELIZABETH FIGUEROA FIGUEROA**, y **JORGE**
27 **SANTIAGO EGAS PAZMIÑO**, de estado civil casado, y su
28 conyugue la Señora **ANA LUCIA LUNA UNDA**, por otra parte, en

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO. CUARTO DEL CANTÓN QUITO



3

1 calidad de **CESIONARIOS** el señor **ALEX GABRIEL MATUTE VASQUEZ**, por sus propios y personales derechos y ^{Dr. Alfonso Freire Zapata} ~~los señores~~
2 **TERESA PATRICIA VASQUEZ RAMON**, quien comparece en calidad
3 de madre del menor **ANDRE PATRICIO MATUTE VASQUEZ**, quien
4 comparece amparada en lo que estipula el artículo mil
5 cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil Ecuatoriano,
6 para comprar las participaciones de la Compañía "**HOTEL**
7 **SANTA MARIA COMPAÑIA LIMITADA**"; reservándose para si el
8 Usufructo vitalicio sobre el cien por ciento de las
9 participaciones sociales de la compañía, lo que es aceptado
10 por **ALEX GABRIEL MATUTE VASQUEZ**.- Los comparecientes son de
11 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente
12 capaces para contratar y obligarse ante la ley y se
13 encuentran domiciliados en la ciudad de Quito, excepto los
14 **CESIONARIOS**; **ALEX GABRIEL MATUTE VASQUEZ**, quien esta
15 domiciliado en Italia y **TERESA PATRICIA VASQUEZ RAMON** quien
16 se encuentra domiciliada en Italia, y de tránsito por esta
17 ciudad de Quito.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a).- Mediante
18 escritura pública celebrada el veinte y siete de septiembre
19 de mil novecientos sesenta y ocho, ante la Notario de este
20 Cantón, Dr. Mario Zambrano Saa, aprobada por el Juez Octavo
21 Provincial de Pichincha, el tres de octubre del mismo año,
22 inscrita en el Registro Mercantil, el diez y seis de marzo
23 de mil novecientos setenta, se constituyó la Sociedad
24 Moteles Santa María Cía. Ltda.- b).- Mediante Escritura
25 Pública celebrada el veinte y tres de Octubre de mil
26 novecientos setenta ante el Notario de este Cantón, Doctor
27 Mario Zambrano Saa, se procedió al aumento de capital e
28

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

4

1 inclusión del socio señor Enrique Efraín Egas Pazmiño, de
2 estado civil soltero, inscrita el diez y nueve de Enero de
3 mil novecientos setenta y uno en el Registro Mercantil.-
4 c).- El dos de septiembre de mil novecientos setenta y
5 cuatro, mediante Escritura Pública celebrada ante el
6 Notario de este Cantón, Dr. Mario Zambrano Saa, se procedió
7 al aumento de capital, inclusión de los socios Jorge
8 Santiago Egas Pazmiño y Rodrigo Hernán Egas Pazmiño, de
9 estado civil solteros, reforma de estatutos, cesión de
10 aportaciones y cambio de razón social, inscrita en el
11 Registro Mercantil el veinte y siete de septiembre de mil
12 novecientos setenta y cuatro.- d).- El catorce de
13 septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el
14 Notario Duodécimo del Cantón Quito, Doctor Jaime Patricio
15 Nolivos Maldonado, se celebró la escritura de reforma de
16 estatutos de Hotel Santa María Cía. Ltda. Inscrita en el
17 Registro Mercantil el día siete de octubre de mil
18 novecientos noventa y cuatro.- e).- Mediante sentencia
19 dictada por el Juez Tercero de lo Civil de Pichincha el día
20 veinte y nueve de enero de mil novecientos noventa y siete,
21 se concedió la posesión efectiva pro-indiviso de los bienes
22 dejados por el socio Jorge Augusto Egas Cossío, en favor de
23 sus hijos Enrique Efraín, Rodrigo Hernán, Jorge Santiago
24 Egas Pazmiño y de su cónyuge sobreviviente, señora Cecilia
25 de Jesús Pazmiño Cevallos viuda de Egas, inscrita en el
26 Registro de la Propiedad el día veinte y uno de febrero de
27 mil novecientos noventa y siete.- f).- Mediante escritura
28 celebrada ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito,

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO. CUARTO DEL CANTÓN QUITO

5

1 Doctor Alfonso Freire Zapata, el veinteaño de seis Zapata
2 septiembre del año dos mil, inscrita en el Registro
3 Mercantil el veinte y cinco de octubre del mismo año, la
4 socia señora Cecilia de Jesús Pazmiño Cevallos viuda de
5 Egas, actuando por sus propios derechos y por los que
6 representaba de la sucesión de su difunto cónyuge Jorge
7 Augusto Egas Cossío, y el socio Luis Alfonso López Yáñez y
8 su cónyuge señora Clemencia Pazmiño Cevallos de López,
9 transfirieron sus participaciones sociales a favor de los
10 socios Enrique Efraín, Rodrigo Hernán y Jorge Santiago Egas
11 Pazmiño.- g).- Mediante escritura celebrada ante el Notario
12 Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire
13 Zapata, el once de junio del dos mil uno, inscrita en el
14 Registro Mercantil el veinte y seis de octubre del mismo
15 año, se procedió al aumento de capital social, dolarización
16 y cambio del valor nominativo de las participaciones y
17 reforma de los estatutos.- h).- La Junta General
18 Extraordinaria y Universal de Socios de **HOTEL SANTA MARIA**
19 **COMPAÑÍA LIMITADA**, reunida el veinte y uno de junio del dos
20 mil siete, resolvió por unanimidad aprobar y autorizar la
21 cesión total de las participaciones de la compañía que les
22 corresponden a los socios señores: **CECILIA DE JESUS PAZMIÑO**
23 **CEVALLOS**, poseedora de mil trescientos trece
24 participaciones, **ENRIQUE EFRAIN EGAS PAZMIÑO**, poseedor de
25 cuatrocientos sesenta y cinco participaciones, **RODRIGO**
26 **HERNAN EGAS PAZMIÑO**, poseedor de seiscientos noventa
27 participaciones, y **JORGE SANTIAGO EGAS PAZMIÑO**, poseedor de
28 quinientos treinta y dos participaciones; que representan

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

6

1 el equivalente del ciento por ciento (100%) del capital
2 social de la compañía a favor de: **ALEX GABRIEL MATUTE**
3 **VASQUEZ** y **ANDRE PATRICIO MATUTE VASQUEZ**, este último
4 debidamente representado por su madre señora **TERESA**
5 **PATRICIA VASQUEZ RAMON**, las participaciones de la compañía
6 **HOTEL SANTA MARIA COMPAÑÍA LIMITADA** que en un folio útil se
7 adjunta a la presente, misma que formará parte integrante
8 de la presente escritura en calidad de documento
9 habilitante.- **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con los
10 antecedentes expuestos, debidamente autorizados por la
11 Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la
12 compañía "**HOTEL SANTA MARIA COMPAÑÍA LIMITADA**", conforme se
13 desprende del acta adjunta, Los **CEDENTES** señores: **CECILIA**
14 **DE JESUS PAZMIÑO CEVALLOS**, poseedora de MIL TRESCIENTAS
15 TRECE participaciones, de estado civil viuda de Egas; cede
16 a favor de **ALEX GABRIEL MATUTE VASQUEZ** sus MIL TRESCIENTAS
17 TRECE participaciones, **ENRIQUE EFRAIN EGAS PAZMIÑO**,
18 poseedor de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO participaciones,
19 de estado civil casado y su conyugue **JEANNE MEDELEINE VON**
20 **NUMERS**, representado por Rodrigo Hernán Egas Pazmiño,
21 conforme con el poder que se adjunta; cede a favor de **ALEX**
22 **GABRIEL MATUTE VASQUEZ**, CIENTO OCHENTA Y SIETE
23 PARTICIPACIONES; y, cede en favor de **ANDRE PATRICIO MATUTE**
24 **VASQUEZ** las restantes DOSCIENTAS SETENTA Y OCHO
25 PARTICIPACIONES de su propiedad; **RODRIGO HERNAN EGAS**
26 **PAZMIÑO**, poseedor de SEISIENTAS NOVENTA participaciones de
27 estado civil casado, y su conyugue la Señora **MONICA**
28 **ELIZABETH FIGUEROA FIGUEROA**, cede a favor de **ANDRE PATRICIO**

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO. CUARTO DEL CANTÓN QUITO

7

1 MATUTE VASQUEZ las seiscientas noventa participaciones de
2 su propiedad; y, **JORGE SANTIAGO EGAS PAZMIÑO**, poseedor de
3 **QUINIENTOS TREINTA Y DOS** participaciones, de estado civil
4 casado, y su conyugue la Señora **ANA LUCIA LUNA UNDA**, ceden
5 a favor de **ANDRE PATRICIO MATUTE VASQUEZ** las quinientas
6 treinta y dos participaciones que le pertenecen, cesión de
7 participaciones que equivalen al cien por ciento del
8 capital social de la compañía "**HOTEL SANTA MARIA COMPAÑIA**
9 **LIMITADA**", cesiones que suman en total a favor de los
10 señores: **ALEX GABRIEL MATUTE VASQUEZ MIL QUINIENTAS**
11 participaciones sociales y para **ANDRE PATRICIO MATUTE**
12 **VASQUEZ MIL QUINIENTAS** participaciones sociales, este
13 último representado por su madre **TERESA PATRICIA VASQUEZ**
14 **RAMON**, quien comparece amparada en lo que estipula el
15 artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil
16 Ecuatoriano, quien adquiere dichas participaciones a nombre
17 de su hijo y se reserva para si el Usufructo vitalicio
18 sobre el cien por ciento de las participaciones de la
19 Compañía "**HOTEL SANTA MARIA COMPAÑIA LIMITADA**".- En
20 consecuencia, el capital social de la compañía "**HOTEL SANTA**
21 **MARIA COMPAÑIA LIMITADA**" quedará integrado de esta manera,
22 y será el nuevo cuadro de socios y de integración de
23 capital el siguiente:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	%	PARTIC.	CAP. SUSC. Y PAG.
ALEX G. MATUTE V.	50%	1500	USD\$.1.500,00
ANDRE P. MATUTE V.	50%	1500	USD\$.1.500,00
TOTAL	100%	3000	USD\$.3.000,00

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

8

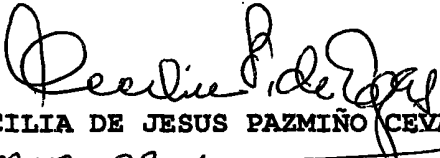
1 **CUARTA.- PRECIO.-** Las partes de mutuo acuerdo, y por ser
2 este el capital social de la compañía, pactan como justo
3 precio de esta cesión de participaciones sociales en la
4 cantidad de **TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
5 **NORTEAMÉRICA (\$3.000,00);** precio que los cedentes declaran
6 haberlo recibido a su entera satisfacción de manos de los
7 cesionarios, a prorrata de los respectivos porcentajes
8 cedidos por cada uno, los valores correspondientes, en
9 moneda de curso legal en el país, y en efectivo, sin tener
10 nada que reclamar en el futuro por este concepto.-
11 **QUINTA.- GASTOS.-** Todos los gastos que se ocasionaren para
12 el perfeccionamiento de esta escritura pública, así como su
13 inscripción, correrán de cuenta de los cesionarios.- **SEXTA:**
14 **GRAVÁMENES.-** Los Cedentes declaran que sobre los bienes
15 muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía, no existe
16 ningún gravamen, ni embargo de ninguna naturaleza, no
17 obstante, se obligan al saneamiento de la evicción de
18 conformidad con la ley.- **SEPTIMA: ACEPTACION.-** Los
19 comparecientes manifiestan su total aceptación a todo el
20 contenido del presente instrumento por así convenir a sus
21 mutuos intereses.- **OCTAVA: JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO.-**
22 En caso de suscitarse controversias derivadas de este
23 contrato, las partes aceptan someterse al trámite Verbal
24 Sumario o Ejecutivo, a elección de la parte demandante,
25 ante los jueces competentes de la ciudad de Quito.- **NOVENA:**
26 **AUTORIZACION DE INSCRIPCION.-** Los cedentes autorizan a Los
27 cesionarios, para que procedan a registrar el presente
28 instrumento en La Superintendencia de Compañías y en los

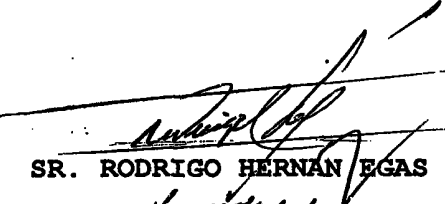
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

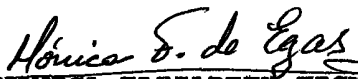
9



1 Registros de la Propiedad y Mercantil del cantón Quito,
2 para los efectos legales del caso.- Usted señor Notario se
3 servirá agregar las demás formalidades de estilo para la
4 perfecta validez de esta clase de instrumentos públicos.-"
5 Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el
6 Doctor **ARTURO F. DUQUE MUÑOZ**, con matrícula profesional
7 número seis mil novecientos setenta y tres del Colegio de
8 Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a
9 Escritura Pública con todo su valor legal.- En este acto
10 se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del
11 caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente
12 por mí el Notario, se afirman y ratifican en su total
13 contenido, y para constancia firman conmigo en unidad de
14 acto, de todo lo cual doy fe.-

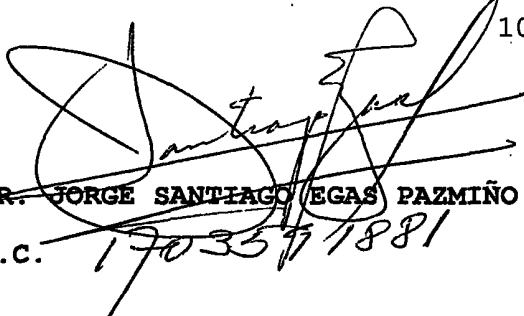
15
16 
17 **SRA. CECILIA DE JESUS PAZMIÑO CEVALLOS.**
18 **C.C. 170219297-0**

19
20
21 
22 **SR. RODRIGO HERNÁN EGAS PAZMIÑO.**
23 **C.C. 170266721-1**

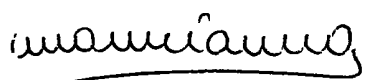
24
25 
26 **SRA. MONICA ELIZABETH FIGUEROA FIGUEROA.**
27 **C.C. 170406131-4**
28

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

¹⁰
~~SR. JORGE SANTIAGO EGAS PAZMIÑO.~~

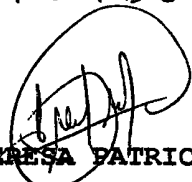
~~C.C. 1703571881~~


SRA. ANA LUCIA LUNA UNDA.

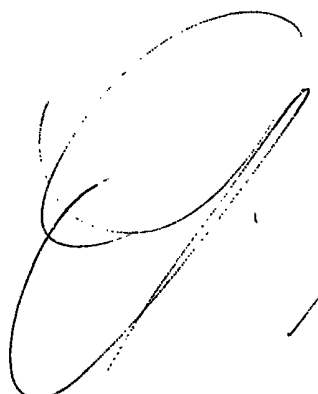
C.C. 1704650199


SR. ALEX GABRIEL MATUTE VASQUEZ.

C.C. 070486587-2


SRA. TERESA PATRICIA VASQUEZ RAMON.

C.C. 0702358599

NOTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170219297-0

PAZMINO CEVALLOS CECILIA DE JESUS
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

13 ENERO 1974
REG. CIVIL 001-1 000 00121 E

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ

Cecilia P. de Egas
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****
VIUDO JORGE EGAS
SECUNDARIA QUEHACERES
DEMETRIO PAZMINO
CARMEN CEVALLOS
QUITO 13/09/2004
13/09/2014
REN 1215766
Pch

Notaria Decano Castro
Alfonso Freire Zapate
Fulgencio

FULGENCIO

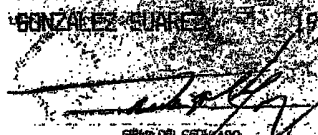
REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE NOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
14 DE ABRIL DE 2007

023-0030 1702192970
NUMERO CEDULA
PAZMINO CEVALLOS CECILIA DE JESUS

PROVINCIA
GONZALEZ SUAREZ
PARROQUIA

CONSULTA 2007

PRONTE DE LA SANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION
CIUDADANIA No. **170266721-1**
EGAS PAZMIRO RODRIGO HERNAN
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
30 de ABRIL 1949
 REG. NÚM. **002-1 0484 02649 M**
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1949


 FIRMA DEL REGISTRADO

ECUATORIANA***** VI133V1342
CASADO **MONICA MARIA FIGUEROA**
SUPERIOR **ABOGADO**
JORGE EGAS
CECILIA PAZMIRO
QUITO **09/11/2006**
09/11/2006
2181120



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA 2007
18 DE ABRIL DE 2007
175-0050 **1702667211**
 NUMERO CEDULA
EGAS PAZMIRO RODRIGO HERNAN
 PROVINCIA CANTON
PICHINCHA **QUITO**
SENALEZAR
PARRILLA

 PRESIDENTE DE LA JURIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170406131-4

FIGUEROA FIGUEROA MONICA ELIZABETH
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

31 MAYO 1957

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 00671 0216 06035 F

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1957

Mónica E. de Lora
Firma del Cedula



ECUATORIANA***** A1333A1111

CASADO RODRIGO HERNAN EGAS PAZMINO

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

CARLOS FIGUEROA

AYDA FIGUEROA

QUITO 13/02/2003

13/02/2015

REN 0476490

Pch

[Firma]

PULGAR DERECHO

RAZON. — CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE
EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
— UNA — FOJA (S) UTIL (ES), PARA ESTE EFECTO, ACTO
SEGUIDO LE DEVOLVI AL INTERESADO, DESPUES DE HABER
CERTIFICADO — LA — FOTOCOPIA (S), QUEDANDO EL MISMO
ARCHIVADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA DECIMO CUARTA
ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY. —

QUITO, 26 SET 2007

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170359188-3

EGAS PAZMINO JORGE SANTIAGO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 13 JULIO 1958
 0145 09338 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1958



[Signature]

ECUATORIANA***** E133911121
 ANA LUCIA LUNA LUNA
 SUPERIOR ING. CIVIL
 JORGE EGAS
 CECILIA PAZMINO
 PICHINCHA/ QUITO
 28/07/2016
 REN-1041316
 Pch
 28/07/2016
 PCHARDERECHO



[Signature]

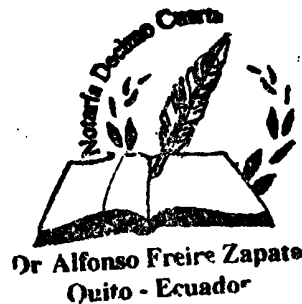
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL 2007
 16 DE ABRIL DE 2007

174-0050 NUMERO
 1703591881 CEDULA
 EGAS PAZMINO JORGE SANTIAGO

PICHINCHA PROVINCIA
 SENALCAZAR PARROQUIA
 QUITO CANTON

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170465019-9

LUNA UNDA ANA-LUCIA
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
10 NOVIEMBRE 1966
REG. CIVIL 051-0223-23883-F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ-SUAREZ 1966
Firma del Cedulado

ECUATORIANA***** V444314442

CASADO JORGE SANTIAGO EGAS PAZMINO

SECUNDARIA EMPLEADO

SEGUNDO NAPOLEON LUNA

GRACIELA UNDA
RUMINAHUT 28/07/2004
28/07/2016
REN 1041317
Pch

Fuente de Registro

RAZON.- CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE
EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
- UNDA- FOJA (S) UTIL (ES), PARA ESTE EFECTO, ACTO
SEGUIDO LE DEVOLVI AL INTERESADO, DESPUES DE HABER
CERTIFICADO - LA- FOTOCOPIA (S), QUEDANDO EL MISMO
ARCHIVADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA DECIMO CUARTA
ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.-

QUITO, 26 Septiembre 2007

DR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 070486587-2

MATUTE VASQUEZ, ALEX GABRIEL

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

17 JUNIO 1989

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIV. 003- 0035 00635 M

EL ORO/ PASAJE

CHOA, LEON / MATRIZ / 1989



[Signature]

JOYATO DEL CÉDULADO

ECUATORIANA***** E/34313222

NACIONALIDAD

SOLTERO

PRIMARIA EMPLEADO

MANUEL JOVITO MATUTE

TERESA PATRICIA VASQUEZ

QUITO 26/09/2007

FECHA DE EMISIÓN

26/09/2019

REN 2571450



RAZON.- CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE
EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
- UNA - FOJA (S) UTIL (ES), PARA ESTE EFECTO, ACTO
SIGUIENDO LE DEVOLVI AL INTERESADO, DESPUES DE HABER
CERTIFICADO - LA - FOTOCOPIA (S), QUEDANDO EL MISMO
ARCHIVADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA DECIMO CUARTA
ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.-
QUITO. 26 - Septiembre - 2007

[Signature]
DR. ALFONSO FREIRE ZAFATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 070235859-9

VASQUEZ RAMON TERESA PATRICIA

EL DRO/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/

25 OCTUBRE 1969

REG. CIVIL 002-0103 00851 F

EL DRO/PASAJE

OCHOA LEON /MATRIZ/ 1969




Dr Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

EQUATORIANA***** E334314222

CASADO JUAN PABLO GODO MONTAÑA

SUPERIOR LIC. EN SOCIOLOGIA

CESAR VASQUEZ

ELVIA RAMON

QUITO

26/09/2019

26/09/2007

REN 2571451



RAZON. — CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE
EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
— UNA — FOJA (S) UTIL (ES), PARA ESTE EFECTO, ACTO
SEGUIDO LE DEVOLVI AL INTERESADO, DESPUES DE HABER
CERTIFICADO — LA — FOTOCOPIA (S), QUEDANDO EL MISMO
ARCHIVADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA DECIMO CUARTA
ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY. —

QUITO, 26- Septiembre- 2007

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C40480774001

FECHA DE INGRESO: 19/09/2007

CERTIFICACION

Referencias: 27/09/1974-4-788f-2278i-12334r

Tarjetas: T00000211581;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Inmueble situado en la calle Inglaterra número novecientos treinta y tres, intersección con la Avenida Mariana de Jesús, parroquia BENALCAZAR de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por HOTEL SANTA MARIA COMPANIA LIMITADA

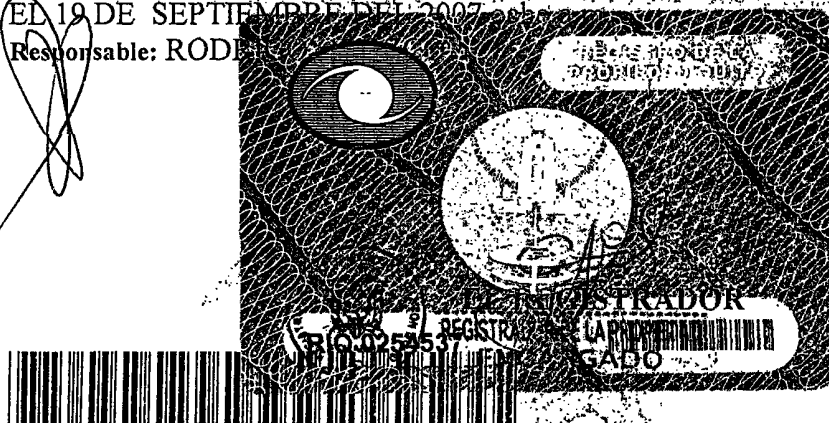
3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante aporte realizado por los cónyuges Jorge Egas Cossio y Cecilia Pazmiño Cevallos, según escritura otorgada el dos de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante el notario doctor Mario Zambrano, inscrita el veinte y siete de los mismos mes y año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

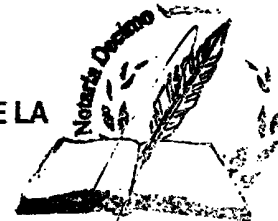
NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2007

Responsable: RODE



R.P.Q.

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA HOTEL SANTA MARIA CIA. LTDA.**



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador y domicilio principal de la Compañía Hotel Santa Marta Cia. Ltda., a los veinte y un días del mes de Junio del año 2.007, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la calle Inglaterra N 32-26 y Mariana de Jesús, siendo las 15H30 horas se reúnen todos los socios de la Compañía Hotel Santa María Cía. Ltda., de acuerdo a la convocatoria hecha para el efecto, conforme a los estatutos sociales de la compañía.

Bajo la presidencia de la socia señora Cecilia de Jesús Pazmiño Cevallos viuda de Egas, actuando como Secretario el socio Doctor Rodrigo Hernán Egas Pazmiño, la presidencia consulta a los presentes para instalarse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, para tratar el siguiente orden del día: Cesión total de las participaciones sociales de los socios de la Compañía Hotel Santa María Cía. Ltda.:

Cecilia de Jesús Pazmiño Cevallos viuda de Egas, Enrique Efraín Egas Pazmiño, Rodrigo Hernán Egas Pazmiño y Jorge Santiago Egas Pazmiño.

Secretaría a solicitud de la Presidencia certifica que se encuentra presente el ciento por ciento del Capital Social de la Compañía, según el siguiente detalle:

Socio	Participaciones	Capital
CECILIA PAZMIÑO	1.313	\$ 1.313
RODRIGO EGAS	690	\$ 690
JORGE EGAS	532	\$ 532
ENRIQUE EGAS	465	\$ 465
TOTAL	3.000	\$ 3.000

La Presidencia somete a consideración de los asistentes el orden del día, el mismo que es aprobado por unanimidad.

La Junta se desarrolla de la siguiente manera:

1.- CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DEL HOTEL SANTA MARIA CIA. LTDA.- Toman la palabra los socios señora **CECILIA DE JESUS PAZMIÑO CEVALLOS**, poseedora de **MIL TRESCIENTAS TRECE** participaciones, de estado civil viuda de Egas, quien manifiesta su decisión de ceder a favor de **ALEX GABRIEL MATUTE VASQUEZ** sus **MIL TRESCIENTAS TRECE** participaciones; **ENRIQUE EFRAIN EGAS PAZMIÑO**, poseedor de **CUATROCIENTAS SESENTA Y CINCO** participaciones, representado por Rodrigo Hernán Egas Pazmiño, manifiesta su decisión de ceder a favor de **ALEX GABRIEL MATUTE VASQUEZ**, **CIENTO OCHENTA Y SIETE PARTICIPACIONES**, y, ceder en favor de **ANDRE PATRICIO MATUTE VASQUEZ** las restantes **DOSCIENTAS SETENTA Y OCHO PARTICIPACIONES** de su propiedad; **RODRIGO HERNAN EGAS PAZMIÑO**, poseedor de **SEISCIENTAS NOVENTA** participaciones, manifiesta su decisión de ceder a favor de **ANDRE PATRICIO MATUTE VASQUEZ** las seiscientas noventa participaciones de su propiedad; y, **JORGE SANTIAGO EGAS PAZMIÑO**, poseedor de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS** participaciones, manifiesta que cede a favor de **ANDRE PATRICIO MATUTE VASQUEZ**, las quinientas treinta y dos participaciones que le pertenecen, cesión de participaciones que equivalen al ciento por ciento del capital social de la compañía "**HOTEL SANTA MARIA COMPAÑIA LIMITADA**", cesiones que suman en total: Para **ALEX GABRIEL MATUTE VASQUEZ** **MIL QUINIENTAS** participaciones sociales, y para **ANDRE PATRICIO MATUTE VASQUEZ**, **MIL QUINIENTAS** participaciones sociales, la Junta General extraordinaria universal de socios expresa su total aprobación y aceptación de forma unánime para efectuar la indicada cesión, por estar de acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales de la

Compañía, por lo que autorizan al socio Doctor Rodrigo Hernán Egas Pazmiño, Gerente de la Compañía para que suscriba el contrato respectivo y realice los trámites pertinentes, se vota y se aprueba con el 100% de los socios presentes.

Como consecuencia de la cesión de participaciones sociales, el cuadro de la distribución de las mismas queda en la forma que se indica a continuación.

SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL
ALEX GABRIEL MATUTE VASQUEZ	1.500	\$ 1.500
ANDRE PATRICIO MATUTE VASQUEZ	1.500	\$ 1.500
TOTAL	3.000	\$ 3.000

Todos los socios reunidos renuncian al derecho de preferencia de adquirir participaciones a su favor.

La Junta General Extraordinaria Universal resuelve por unanimidad dar la autorización para que el Gerente de la compañía proceda a elevar a escritura pública la resolución tomada por la Junta y a realizar los trámites legales respectivos.

Concluido y aprobado el orden del día de esta Junta, la Presidencia concede un receso de treinta minutos para que la Secretaría redacte el acta. Reinstalada la Junta, se da lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna.

Por haberse tratado el orden del día, la Presidencia da por terminada la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, a las 16H50 horas. Para constancia de todo lo actuado firman los asistentes conjuntamente con el Secretario que certifica.

Cecilia de Jesús Pazmiño Cevallos viuda de Egas

Socia Presidenta de la Junta

Rodrigo Hernán Egas Pazmiño

Socio Secretario de la Junta

Jorge Santiago Egas Pazmiño

Socio

Enrique Egas Pazmiño

(Rodrigo Hernán Egas Pazmiño)

Apoderado

Dr. Rodrigo Egas Pazmiño
Abogado

Ave. República de El Salvador 525
Edf. Rosanà 2º piso Of. 201

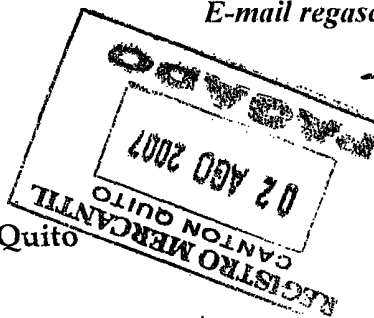
Tel: 2435324/ 099056-2017

Fax: 2435324

E-mail regasec02@hotmail.com

Quito, 02 de Agosto del 2007

Señor Doctor
Raúl Gaibor Secaira
Registrador Mercantil del Cantón Quito
Presente.-



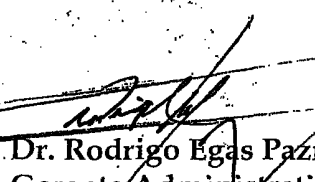
De mi consideración:

Yo, Doctor Rodrigo Egas Pazmiño, en mi calidad de Gerente Administrativo de la empresa Hotel Santa María Cía. Ltda., a usted comedidamente solicito, se sirva conferirme una certificación en la que conste la inscripción de las escrituras públicas de los siguientes actos societarios de la compañía a la que represento, con indicación del estado civil en que fueron incluidos los socios Egas Pazmiño:

- 1.- Aumento de Capital e inclusión del socio señor Enrique Efraín Egas Pazmiño, de estado civil soltero, mediante escritura pública celebrada el 23 de octubre de 1970, ante el Notario de este cantón, Dr. Mario Zambrano Saa.
- 2.- Aumento de Capital, inclusión de los socios Jorge Santiago Egas Pazmiño y Rodrigo Hernán Egas Pazmiño, de estado civil solteros, reforma de estatutos, cesión de aportaciones y cambio de razón social, mediante escritura pública celebrada el 02 de septiembre de 1974 ante el Notario de este Cantón Dr. Mario Zambrano Saa.
- 3.- Transferencia de participaciones sociales de la sucesión del socio Jorge Augusto Egas Cossío y el socio Luis Alfonso López Yáñez y su cónyuge señora Clemencia Pazmiño Cevallos de López a favor de los socios Enrique Efraín, Rodrigo Hernán y Jorge Santiago Egas Pazmiño, mediante escritura celebrada ante el Notario Décimo Cuarto de este Cantón, Dr. Alfonso Freire Zapata el 26 de septiembre del año 2000.

Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipo a usted mi agradecimiento.

Atentamente,


Dr. Rodrigo Egas Pazmiño
Gerente Administrativo
Hotel Santa María
CC 1702667211

Número de Recibo

331325



El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:

Que bajo No. 331 del Registro Mercantil del diez y seis de marzo de mil novecientos setenta, a fs 00256vta, Tomo 101, se halla inscrita la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía **"HOTELES SANTA MARÍA COMPAÑÍA LIMITADA"**, otorgada el veinte y siete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Notario de este Cantón Dr. Mario Zambrano Saa; Al margen de dicha inscripción constan varias notas las mismas que textualmente dicen: **"Por orden del señor Juez Cuarto Provincial** en providencia del 7 de diciembre de 1970 por Escritura Pública otorgada ante el Notario Sr. Dr. Mario Zambrano Saa el 23 de octubre de 1970, Se aumenta el capital de la presente Compañía a la suma de un millón (S/ 1.000.000) de sucres ver FS, No. 73 del Registro Mercantil Tomo 104.- Quito, a 19 de enero de 1971.- **EL REGISTRADOR"**.- **"Por orden del Sr. Juez Séptimo Provincial de Pichincha** en Providencia del 21 de septiembre de 1974 y mediante Escritura Pública otorgada el 2 de septiembre de 1974, ante el Notario de este Cantón Dr. Mario Zambrano Saa, se reforman los estatutos, cambia su razón social a Hotel Sta. Maria, se aumenta el capital a la suma S/4'000.000 de sucres es cesión de aportaciones, se incluye un nuevo socio y se modifica el valor nominativo de las participaciones de la presente Compañía ver a FS # 1005 del Registro Mercantil Tomo 105.- Quito 27 de septiembre de 1974.- **EL REGISTRADOR"**.- **"Por Escritura Pública del 22 de Septiembre de 1994** otorgada ante el Notario Décimo Segundo del Cantón, aprobada en Resolución 2619 de 7 de octubre de 1994 La Cia. Prorroga el Plazo de duración y reforma los Estatutos ver INS 178 RI T: 26 Quito Diciembre 13/1994 **EL REGISTRADOR"**.- **"Por Escritura Pública del 26 de Septiembre del 2000** otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón, la Sra. Cecilia Jesús Pazmiño viuda de Egas por sus propios derechos y por los que representa en la sucesión de su difunto cónyuge Jorge Augusto Egas Cossio cede (156) ciento cincuenta y seis participaciones a favor de Enrique Efraín Egas Pazmiño , Rodrigo Hernán Egas Pazmiño y a favor de Jorge Santiago Egas Pazmiño a razón de (52) cincuenta y dos participaciones a cada uno. El Señor Enrique Efraín Egas Pazmiño está legalmente representado por Rodrigo Hernán Egas Pazmiño. Por otra parte los cónyuges Luis Alfonso López Yáñez y Clemencia Pazmiño de López ceden (2) dos participaciones a favor de Jorge Santiago Egas Pazmiño; El valor Nominal de cada participación social es de mil sucres cada uno. Quito 25 de octubre del 2000.- **EL REGISTRADOR"**.- Quito; a dos de Agosto del dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.**


Dr. Raúl Gaybór Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

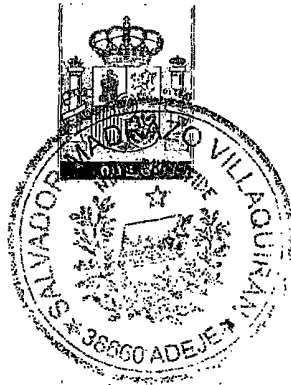
mp.-





04/2007

NOTA DE FOLIO 11



8A1464480

Dr Alfonso Freire Zapata
Quito - EcuadorT:\WTEXTOS\DIARIO CARLOS\enriqueefrainegaspazmiño.doc
CarlosPoder Especial.

NUMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE.-----

En Adeje, a diez de septiembre de dos mil siete.-----Ante mí, SALVADOR MADRAZO VILLAQUIRAN, Notario del Ilustre Colegio de **Canarias**, con residencia en la localidad de la fecha,-----===== COMPARECEN: =====

DON ENRIQUE EFRAIN EGAS PAZMIÑO y su esposa DOÑA JEANNE MADELEINE ELISABETH VON NUMERS-EGAS PAZMIÑO, mayores de edad, casados bajo el régimen de comunidad de bienes, de nacionalidad ecuatoriana y finlandesa, domiciliados en la Urbanización San Eugenio, Comunidad de Bienes "Palo Blanco", número 29, Playa de las Américas, término municipal de Adeje, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, islas Canarias (España), provistos de sus respectivos Pasaportes, en vigor de su país, números 1701971044 y 15019891.-----

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho. ----

Identifico a los señores comparecientes por sus respectivos documentos de identidad indicados, de cuyos documentos deduzco fotocopias, que no quedarán unidas a esta matriz, para mantener la privacidad de los datos que contienen. -----

Tienen a mí juicio, capacidad y legitimación suficiente para el otorgamiento de la presente escritura de apoderamiento, y que el consentimiento ha sido libremente prestado, dando fe expresa de que el otorgamiento de la presente escritura se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes e intervinientes, y dicho cuanto antecede, -----

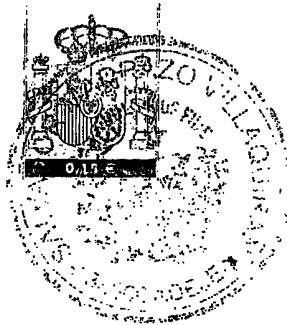
DICEN Y OTORGAN

Que conjunta e individualmente a favor de DON RODRIGO HERNÁN EGAS PAZMIÑO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito (Ecuador), confieren poder especial, tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, para que en nombre y representación de los poderdantes, PUEDA: -

Realizar y ejercitar los actos y facultades seguidamente determinados, con plenitud de competencias y atribuciones, sin limitación de tiempo y con entera libertad para fijar pactos



04/2007



8A1464461



cláusulas, disposiciones, plazos, condiciones, determinaciones y declaraciones, de manera que el apoderado tenga, sin traba, limitación, ni excepción alguna, la completa representación de los poderdantes: -----

a).- Vender a la persona natural o jurídica que estime pertinente, por el precio, plazo y condiciones que libremente concierte, y percibir el precio al contado a plazos o declarar su anterior recibo; aceptar o constituir, en caso de aplazamiento las garantías que juzguen oportunas o se le exijan, incluso condiciones resolutorias o hipotecas, con absoluta libertad de pactar todos los elementos esenciales, naturales y accidentales de los negocios jurídicos tanto principales y de compra como accesorios o de garantía. -----

b).- Este apoderamiento se extiende en relación a la enajenación o cesión de las cuatrocientas sesenta y cinco participaciones sociales en el Hotel Santa María Cia. Ltda., de nacionalidad

escuatoriana, domiciliada en Quito, Ecuador. -----

c).- SUSTITUIR este poder en todo o en parte en favor de quien le pareciere; y revocar las sustituciones. -----

Obtener cuantas copias autorizadas tengan por conveniente del presente poder. -----

Y OTORGAR y firmar cuantos documentos públicos y privados exija la naturaleza jurídica de los actos que realice en el ejercicio de las facultades conferidas en virtud de este poder, incluso escrituras de adhesión, ratificación, subsanación, adición, aclaración o rectificación, consignando los antecedentes, supuestos, cláusulas y condiciones que tenga a bien estipular. -----

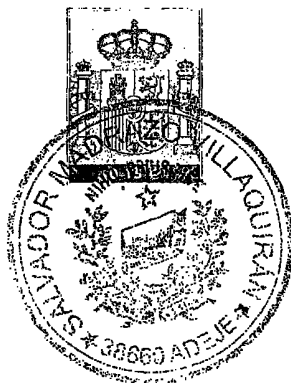
Hago las reservas y advertencias legales. -----

TRATAMIENTO DE DATOS. Los datos de los otorgantes e intervinientes, serán incorporados a los ficheros existentes en la Notaría. Su finalidad es realizar la formación del presente documento público, su facturación y su posterior seguimiento, la realización de remisiones de obligado cumplimiento y las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. Los datos serán tratados y protegidos según la

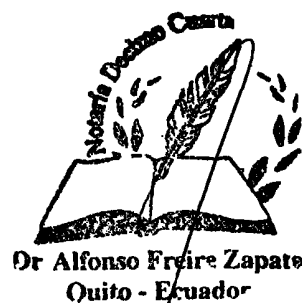


04/2007

AGENCIA ESTATAL



8A1464462



Legislación Notarial y la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en esta Notaría, sita actualmente en el Centro Comercial San Eugenio, local número 83, San Eugenio, término municipal de Adeje, Provincia de Santa Cruz de Tenerife. -----

Hice las reservas y advertencias legales, en especial las fiscales. -----

===== AUTORIZACIÓN: =====

Previa advertencia a los comparecientes de hacerlo por sí, al que renuncian, les leo, por su elección, la presente escritura en su integridad y, enterados, la ratifican y firman conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes, quienes prestan su conformidad a la lectura

realizada, y en general, del contenido íntegro de este instrumento público, que va extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la Serie 8A, números 1464407 y sus siguientes en orden correlativos de orden, que signo, firmo y rubrico. -----

Están las firmas de los comparecientes.-
Signado y sellado.- Salvador Madrazo Villaquirán.
Rubricados. -----

ES COPIA LITERAL DEL ORIGINAL, obrante en mi PROTOCOLO GENERAL, corriente de Instrumentos Públicos a que me remito y donde dejo nota de esta expedición. Para LOS PODERDANTES, la expido, sobre tres folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie 8A, números 1464460 y sus siguientes en orden correlativo de numeración, en Adeje-Playa de las Américas, el mismo día de su otorgamiento, doy fe. -----



COPIACION ARANCEL
6/1989 y R.D. 1426/1989
Base: Sin Cuantía
Arancel: 1, 2, 4, 5, 6, 7

y Núm. G. 8.
Derechos arancelarios
Shavira M. Ptas.





7L6225364

Dr Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

02/2007

APOSTILLE o legalizacion unica
Convention de la Haye, du 5 octobre 1.961 - Real Decreto
2433 / 1978 de 2 de octubre

1. Pais ESPAÑA

El presente documento público Poder2. Ha sido firmado por Salvador Maoraz Villaguiran3. Actuando en calidad de NOTARIO4. Se halla sellado / timbrado con el de su Notaria

CERTIFICADO

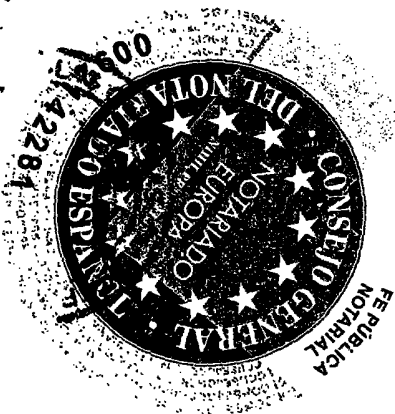
5. En ARONA (S/C. TENERIFE) 6. El 14.09.20077. Por D. ÁNGEL ALARCÓN PRIETO CENSOR 3ºDEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE LAS ISLAS CANARIAS

8. Con el número

9. Sello/Timbre:

EL DEL COLEGIO

10. Firma

EL CENSOR 3º

"RAZÓN.- SE OTORGÓ ANTE MI. Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA
DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES. OTORGADO POR: OTORGADO
POR: CECILIA DE JESUS PAZMINO CEVALLOS, ENRIQUE EFRAIN EGAS
PAZMINO, JEANNE MEDELEINE VON NUMERS, RODRIGO HERNAN EGAS
PAZMINO, MONICA ELIZABETH FIGUEROA FIGUEROA, JORGE SANTIAGO
EGAS PAZMINO Y ANA LUCIA LUNA UNDA. A FAVOR DE: TERESA
PATRICIA VASQUEZ RAMON, ALEX GABRIEL MATUTE VASQUEZ, ANDRE
PATRICIO MATUTE VASQUEZ. SELLADA Y FIRMADA. EN QUITO. VEINTE Y
SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-



DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA

TERCERA

RAZON: Tome nota de la escritura de Cesión de Participaciones, otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, el veintiséis de septiembre del dos mil siete, al margen de la escritura matriz de constitución de la Compañía HOTEL SANTA MARIA CIA. LTDA., otorgada ante Notario, Doctor MARIO ZAMBRANO SAA, el veintisiete de septiembre mil novecientos sesenta y ocho, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo y el protocolo se encuentra a cargo del Archivo Nacional, por medio de la cual la señora CECILIA DE JESUS PAZMIÑO CEVALLOS Y OTROS Ceden y transfieren la totalidad de sus aportes sociales que poseen en esta compañía a favor de ALEX MATUTE V. Y OTROS.- Quito, a diez de octubre del dos mil siete.-



DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZON En esta fecha se tomo nota al margen de la inscripción inscripción número 331 del Registro Mercantil de dieciséis de marzo de mil novecientos setenta, a fs 256 vta, tomo 101 y número 1005 del REGISTRO MERCANTIL de veintisiete de septiembre del mil novecientos setenta y cuatro, a fs. 3458 vta, tomo 105 correspondiente a la compañía "**HOTEL SANTA MARIA CIA. LTDA.**", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, veintinueve de octubre dos mil siete. **EL REGISTRADOR.-**


DR. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO.

Ng

